

1.
1866
Viva la República del Paraguay!
H. C. N.º 18

Tengo el honor de participar a V. que el soldado desertor de este Cuartel Florencio Godoy, de que he dado conocimiento a V. con fecha 22 de febrero último, ha sido capturado en la Villa de Oliva con su genio Sanabria también de esta preindad, que lo había llevado consigo. V. han sido los dos remitidos

Vol : 1796
Nº : 10
Año : 1866

Sección Civil y Judicial

Proceso al soldado Florencio Godoy por desertor.

Foj : 1 al 8

~~Olivero Botina~~

Asumción
Teniente Jefe del Ministerio de Guerra y Marina

Señor Jefe del Ministerio de Guerra y Marina

1.
1866
Viva la Republica del Paraguay!

H. C. No 18

Tengo el honor de participar a V. que el soldado desertor de este Cuartel Florencio Godoy, de que he dado conocimiento a V. con fecha 22 de febrero ultimo, ha sido capturado en la Villa de Oliva con su genio Sabatria tambien de esta preindica, que lo habia llevado consigo, y han sido los dos remitidos juntos a la disposicion de esta Comandancia con fecha 3 del corriente, a los cuales los tengo asegurados con prisiones en este Cuartel, esperando de V. se sirva disponerme en el particular lo que estime mas conveniente.

Dios que a V. muchos años.
Villafranca Abril 7 de 1866.

Ciriaco Robina

Asuncion

Señor Jefe J. del Ministerio de Guerra y Marina,

Abril 16 de 1866.

El Ciudadano Comandante de Villa
franca instruirá una informacion
sumaria con arreglo á ordenanza
al soldado de aquella guarnicion
Florencio Godoy y su cómplice Eugenio
Sanabria, acusados de desercion al
interior, debiendo servir como cabera
de proceso al parte antecedente
en conclusion dar cuenta con
obras al Ministerio, para lo que
haya lugar.

Francisco Barrera

Castel de Villafraanca Abril 20 de 1866.

Se recibia con la consideracion debida al Señor Oficial N.º
del Ministerio de Guerra y Marina y ante ante
cuerdo: acepto la comision que dicho Señor se ha servido
de conferirme y por Dios nuestro Señor en for
ma de derecho desempeñarla fielmente. Al efecto
nombrese un Escrivano que ha de actuar en esta causa,
y practiquense las diligencias de mi comision. Prover
y firme con testigos, en que certifico.

Quinto et octavo

Fgo. ~~Alfonso~~ Martinez Fgo. ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~ Ha

bines o nombra Escrivano que ha e actua en la presente
 causa del Blocao de la Compañia de Infanteria de este
 Cuartel Florencio Godoy, y ha cumplido Eugenio
 Sanabria, acusacion e denuncia al jefes de las capturas
 por el Señor Comandante de la Villa de Oliva, nombro
 para que espere dicho empleo a Don José María
 Pival, quien, enterado de la obligacion que contrahe,
 acepta, y jura y promete guardar sigilo y fidelidad en
 quanto actua en esta causa, y para que conste firmo
 con miso y testigos en este Cuartel de Villa Franca
 a la fecha de arriba = testado y no vale.

Escrivano

José María Pival

Ego. Eugenio Martinus

Ego. Cipriano Lopez

En este Cuartel de Villa Franca, y en el mismo dia, mes y
 año el Señor Comandante de esta Villa, y Jefe fiscal
 de esta causa, hizo comparecer ante si y el presente
 Escrivano a un Sargento de la misma Compañia
 del donator Florencio Godoy, y preguntado,
 le hizo levantar la mano derecha, y preguntado
 de si juraba a Dios y a la Santísima Virgen
 en quanto supiere y fuere preguntado, respon-

Preguntas: dió: si supo y prometió.
por su nombre y ejemplo y si comen al soldado
Florencio Godoy, dió: Mamam José Domingo
Domingos, Sargento en el escuadrón de la Compañía
de Infantería de este Cuartel, y que conole al sol-
dado Florencio Godoy por ser de la misma
Compañía.

Preguntas: dónde se halla actualmente el citado soldado,
dió: que se halla preso con grillos en el calabozo
de este Cuartel.

Preguntas: si sabe la causa de la prisión de este solda-
do, y cuánto caro la refina con toda la circunstan-
cia, dió: que la causa de la prisión es el soldado
Florencio Godoy, si la denuncia, que ha co-
metido en este Cuartel, por como en
mes y doce días, y que el declarante sabe
que el citado deutor había ~~de~~ robado
de una camisa, un calzónillo, y una funda
de una camisa de la Pae Central de la
misma Compañía, y que dichas prendas
fueron cobradas al referido deutor estando
ya en el calabozo.

Preguntas: si sabe alguna causa o delito que hubiese
tenido el referido soldado deutor para ha-
ber denunciado a la denuncia, dió: que no sabe
que el soldado Florencio Godoy haya tenido
alguna indignidad alguna que le hubiese

determinase a fugar, que plaramente el declarante
 sabe que dicho Soldado ha sido licenciado en la
 Comandancia de San Juan de los Rios el 18 de febrero ultimo.
 avolver a la diana del 19, y que dado entonces
 no parecio mas en la Comandancia.
 Preguntase si se han visto al Mozo Ignacio Aguiar
 con las ordenanzas penales y el Supremo
 Decreto en San Juan de los Rios, y si ha recibido
 las raciones, veteranos, y demas gratificaciones
 de los esclaves, dijo: que se han visto las or-
 denanzas, y el Decreto que se refiere en esta
 pregunta, y se han dado las raciones, vetera-
 nos y demas gratificaciones que le corresponden
 sin diferencia a los esclaves, que es cuanto
 sabe en el particular, y la verdad prometida
 en el juramento, en la que leida, y explicada
 que se ha usado diligencia, se a firmo y ratifi-
 co, y en comprobacion de lo firmo con el
 Syntor Fiscal, y el pimiento de arriba.

Enmudados = leva = o = n = u = 8 = valen.

Virius et alina

Domingo Penagos

Ante mi.
Jose Maria Pival

Em

el mismo día mes y año, el Teniente Comandante
a esta Villa, y el Sr. Fiscal de esta causa, hizo comparecer
cer ante sí el puente Cuernavaca a un Sargento de
la Compañía del maestro Florencio Godoy, y presente
que estaba, le hizo levantar la mano derecha, y
preguntarle si juraba a Dios y a la Patria decir
lo que en su conciencia supiere y fuese preguntado,
Respondió: sí jurado y prometido.

Preguntado por su nombre y apellidos, y el nombre del soldado
Florencio Godoy, dijo: llamarse Florencio Lafont
Sargento de 2.^a clase de la Compañía de Infantería de
San Quintín, y que conoce al soldado Floren-
cio Godoy por ser de la misma Compañía.

Preguntado donde se halla actualmente el citado soldado,
dijo: que se halla preso con guillos en el calabozo
de San Quintín.


Preguntado si sabe la causa de la prisión de ese soldado,
y en que caso la sufiera con toda la circunstancia,
dijo: que la causa de la prisión del soldado
Florencio Godoy es la denuncia que ha cometido
en San Quintín, há como en mes y doce días, y
que él declarante sabe que el citado denunciante ha
traído robado una camisa en calzonillo,
y una sabana al pipero De la Sac. Central,
de la citada Compañía, y que fueron cobrados de
referencia de un tal estado en el calabozo.

Preguntado si sabe alguna causa o dignos que hubiere referi-
do el referido soldado denunciante para haberse denun-
ciado a la denuncia, dijo: que no sabe que el

Alonso Placencia Godoy, ha por su vida, causa miliquito
alguno que le hubien determinado a fusar, que sola
siente declarante sabe, que dicitur solido ma
sido punicia de la Compañia de Nra Señora del
Nra Señora ultima, a color de la diana del 19, y que
dise intepre que pasci man en la Compañia.

Preguntado si se le han visto al tal Jorge Placencia Godoy las or
denanzas penales y el Supremo Decreto de Nra Señora
del 19, y si ha recibido las razones, vitorias, y or
denes justificaciones a los auctores, dijo que se le
han visto las ordenanzas y el Decreto que se refie
re en esta pregunta, y si se han dado las razo
nes, vitorias y ordenes justificaciones que le corres
ponden sin diferenciar a los auctores, que es
cuanto sabe en particular, y la Obediencia pre
mitida en su juramento, en la que se hizo y se
puplicada, que se fue con diligencia, y afirmo
y ratifico, y se comprobacion de ella firmo con
el Sr. Fiscal y el presente Escribano.
Ente los testigos a = an = honrendados = d = cia = va
len.

Cipriano de la Cruz

Francisco Lafont


Ante mi.
Jose Maria Pival


En

este Castell de Villafraanca a once de Mayo se mil
ochocientos treinta y seis el Señor D. Juan de Molina
Comandante provisorio de dicha Villa, mandó ve-
nir a su presencia y del escribano del castillo en
este Castell, bajo la custodia correspondiente, al sol-
dado deuxto Florencio Godoy, y presente que
estubo, le hizo saber, que se iba a tomar su confe-
sion, y que al efecto nombrase un Cabo procura-
dor en defecto de oficial, y habiendole nombrado el
improvisamente escribano los Cabos procuradores de la
Compañia por falta de otro, nombró por su pro-
curador al Cabo De la Cruz Gonzales. Segui-
damente le hizo levantar la mano derecha y
preguntandole si juraba a Dios y prometia a
su Patria decir verdad en lo que supiere y
fuer preguntado, dijo: si juro y prometo.

Preguntado por su nombre, patria, profesion, edad, estado
y religion, dijo: que se llama Florencio Godoy, natu-
ral y vecino de esta Villa, soldado de la Compa-
nia de Infanteria de este Cuartel que ha en como
cinco años que cuenta plazer, setenta años
de edad, estado soltero, y que profesa la Reli-
gion Catolica, Apostolica y Romana.

Preguntado cómo, cuándo, y por qué ha desertado,
dijo: que el 18 de febrero ultimo ha desertado,
y obtenido permiso de la Comandancia de esta
Villa para ir hasta la diana el 19, a her-
tar a su amiana madre, y regresar a un

deudora, y que habiendole sepucio el plazo antes
 de presentarse, se resolvió a fugar sin mas causa ni di-
 grito, y lo verificó ocultandose en los montes de este
 Distrito, confesando haber llevado a esta villa
 Quateh, una camisa, un calzoncillo y una sabana
 que ha encontrado a tres del quinchado o al mismo
 entre otras maderas que se encuentran allí.

Preguntas: puesto que ha confesado haber llevado esas
 prendas, que otros daños ha causado durante
 su desercion, pues que no podia haberlas licita-
 mente vendido o cedido como deya confesado, dispo: que
 a mas de dichas prendas ha robado una porcion
 de mas en uniga de la casa de José Gomez de este
 Distrito, con lo que se mantenga todo el tiempo
 que permanezca oculto en esta jurisdiccion.

Preguntas: si ha andado solo, o tenia ^{compañero} ~~acompañado~~, dispo:
 que en andando por los montes lo encontró
 a Eugenio Sanabria a esta vecindad buscando
 y sacando miel silvestre, el cual preguntó al
 declarante que para donde iba, y supondriendole
 que se dirigia para los Valles, se dispuso para
 seguirle, y desde entonces se acompañaron y tomaron
 el camino a los Valles, refugiandose el declarante
 en casa de su prima Mariana Mercedes San-
 ta Cruz en Capriata, y su complice en casa de su
 tio Ramon, cuyo apellido dice ignora, en el dis-
 trito de Sta, y que pasados unos quince dias
 se juntaron otra vez y voluieron para esta su

su vicario, y que vividos han sido captiva-
dos en la Villa de Oliva, de donde fueron remitidos
a la disposicion de esta Comandancia.

Preguntado por via de cargo, que no es creible la causa
que cuenta por principio de su dixerion,
por que por el hecho mismo se habia de fe-
necio el plazo antes se presentase en tu
Quarta, debia mas bien apresurarse mas
para disculpame, o para otros actos pro-
pios de la ignorancia y de la verdadera labor
dixerion, lo que induce a creer que la dixerion
no se ha hea por el motivo que alega, sino
que fue premeditada, diga la verdad prome-
tida en el juramento, dize: que se remite a lo
que despa declarare.

Preguntado si se le han leido las ordenanzas penales,
y el Supremo Decreto de 18 de Enero de 1788,
y si se le han dado las razones, vestuarios,
y demas gratificaciones, que corresponden a tu clase,
dize: que se le han leido las leyes penales,
y el Supremo Decreto que se refiere en esta
pregunta, y se le han dado las razones, ves-
tuarios, y demas gratificaciones sin diferencia
que a los demas de tu clase. Que lo dicho se ha
verdad bajo el juramento hecho, en que testifi-
ca y ratifica, leida que se fue con diligencia
y se le confesion, en cuya comprobacion
por decir no saber escribir, hizo la final

en la Cruz, y lo firmó el Perro Fiscal y el
pauente escribano. Entre linea = misma = com-
pañero = Enmendador = na = he = en = valem. For-
tado = acompañado = no vale.

Civiles ettofinas

+

Ante mi
Joré Maria Pivon

En este Quartel de Villafranca a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos kenta y lein, el Señor D. Cipriano
Melina, Comandante provisorio de dicha Villa, man-
do venir a su presencia, y del escribano del calabozo de
este Quartel, bajo su custodia correspondiente, al deponer
Eugenio Sanabria y presente que estubo, le hizo
saber, que le iba a tomar su confesion, y que al efecto
nombrar un Cabo procurador, en defecto or oficial,
y habiendole referido el infrascripto escribano los nom-
bra a los Cabos presentes, nombró por el procura-
dor al Cabo Ramon Carras. Seguidamente le hizo
levantar la mano derecha, y preguntandole si su-
raba a Dios, y prometia a la Patria decir
verdad en lo que le pieren y fuese preguntado,
dijo: si juro y prometo.

Preguntado, por su nombre, patria, profesion, edad, esta

do, y religion, dijo: que se llama Eugenio Lana
vna natural y vecino de esta Villa, se viene
y seir años de edad poco mas, o menos, de edad,
y que profesa la Religion, Catolica,
Apostolica y Romana.

Preguntase si sabe la causa de la prision, dijo: que
por haberse desentado con Florencio Godoy
solado en este Quartel.

Preguntase cómo, cuándo, y por qué ha desentado,
dijo: que a los pocos dias de la desunion se le
complio Florencio Godoy a haverlo el declara
rante a ocultar con él en casa de Remigio
Espinoza, diciendo al declarante que iba para
los Valles, y que se le animaba a acompañar
le lo llevaban, lo que comintio el declaran
te, y tomaron el camino de pueras, refugiándose
puntos en casa del tio del declarante Ramon
Bernandez en el distrito de Yca, y en casa de
Mercedes Santa Cruz en Copiata, y don
de volvieron para esta su vivienda, y ya
en la comprehencion de la Villa de Oliva
fueron capturados y depositados presos a la
disposicion de una Comandancia.

Preguntase qué daños han causados durante la

desempeñaron, pues que no podían haberla simultaneamente
vividos ocultos, dijo: que mientras andaban
por los montes a uno de ellos, se mantenían
en mil silvestres que sacaban con una macha
que el declarante tenía, y que en los Valles se ali-
mentaban en las casas arriba dichas.

Preguntado por vía de cargo que no es creible la causa que
dienta por principio de desercion, por que
por el hecho mismo se habia solucido como
dijo el doctor Florencio Godoy para seguirle
en la desercion, sabiendo el declarante que su
complice andaba fugitivo en la Guantala, y que ade-
mas ninguno podia anunciarle su existencia sin
el pasaporte legal, debia mas bien, oyendo esto, apre-
surar a dar parte a la autoridad subalterna
mas inmediata para la captura del desertor,
lo que induce a creer, que la desercion se hizo
premeditada y acordada con su complice, dijo:
que le remite a lo que despues declaro. Que lo
dicho es la verdad por el juramento que ha pre-
stado, en que se afirma y ratifica, toda que se
fue una diligencia en la confesion; en unacom-
probacion firmo con el Señor Fiscal, y el preuen-
to llevamos.

Ciriacos Urtizabal

Eugenio Sanabria

Amami.

En

José María Rivas

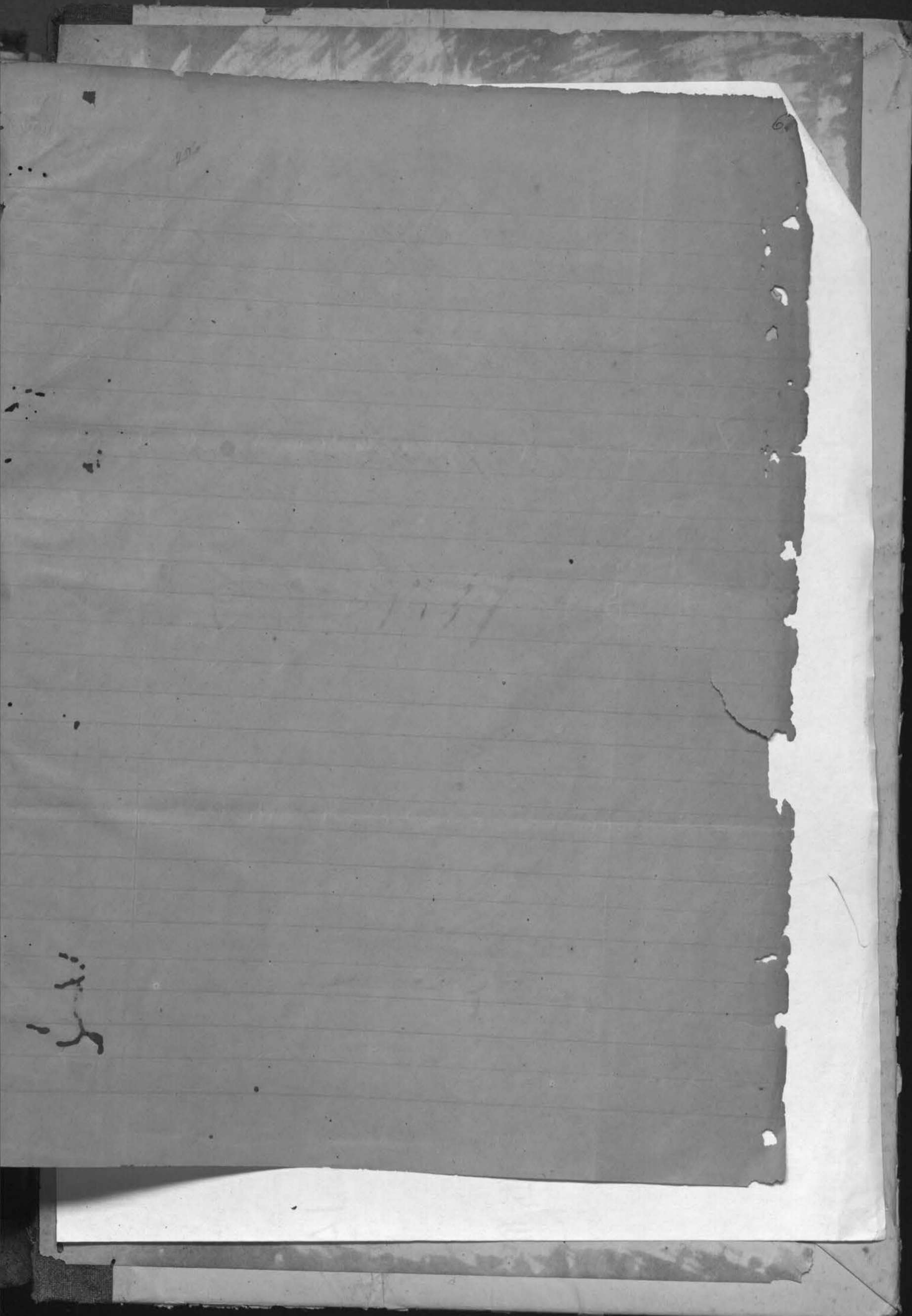
este estado, habiendo pasado los testigos y procurador
donde nombraron al Excmo. Nacional por disposición
Suprema antes de las ratificaciones, después el Señor
Fiscal se pasó el expediente bajo la cubierta cerrada
con un oficio de acompañamiento al Señor
oficial 1.º del Ministerio de Guerra y Marina
para la providencia que estime necesaria, y
para que comente por diligencia lo firmó el
dicho Señor Fiscal en este Puerto a Villa
franca a veinte y nueve de Mayo de mil
ochocientos treinta y cinco que doy fe.

Virago et alij

Ante mí.

Jose Maria Pizarro

[Signature]





Para la República del Paraguay.

Tengo el honor de participar a V. que habiendo
pasado ante el las ratificaciones los tutores
y procuradores nombrados por los Sres
Florencio Godoy y Eugenio Lavatriga al
Ejército Nacional por disposición Suprema
del Excmo. Señor Mariscal, Presidente
de la República, como puede ver en el
mismo proceso; a osunto con f. 7. uti-
li el expediente para la providencia que
estime conveniente.

Dios que a V. muchos años.
Villa Rica Junio 12 de 1866.

Ciriaco ~~Alvarez~~

Tomar Oficial 1.º del Ministerio del Guerra y Marina

[Faint, illegible handwriting on a rectangular piece of paper, possibly a letter or document fragment.]

208

